

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR**



**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN  
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TEMA:**

**EL CONSTITUCIONALISMO Y EL DERECHO AL USO PROGRESIVO DE LA  
FUERZA.**

**AUTOR:**

**ARIADNA GABRIELA CORDOVA GARCIA**

**TUTOR**

**AB. ANDRES VERA PINTO MSC**

**GUAYAQUIL - 2023**

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, **ARIADNA GABRIELA CORDOVA GARCIA** estudiante de la Universidad Metropolitana "UMET", Matriz Guayaquil, declaro en forma libre y voluntaria que la presentada disertación cuyo tema es: "**EL CONSTITUCIONALISMO Y EL DERECHO AL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA**", así mismo las expresiones vertidas en la misma son de total autoría de la compareciente, quien ha realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de esta y el cuidado al remitirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

**Atentamente,**

**Ariadna Gabriela Cordova Garcia**

**C.C.: 0925841561**

**AUTOR**

## **CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR**

Yo, **ARIADNA GABRIELA CORDOVA GARCIA**, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, **“EL CONSTITUCIONALISMO Y EL DERECHO AL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA”** modalidad: Examen

Complexivo (de conformidad con el Art.114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

**Ariadna Gabriela Cordova Garcia**

**C.C.: 0925841561**

**AUTOR**

## DEDICATORIA

Me gustaría dedicar mi ensayo a mis padres ya que ellos fueron mi base fundamental para seguir adelante.

## **AGRADECIMIENTO**

Primero y antes que nada quisiera agradecer a Dios por la oportunidad que me ha brindado para realizar este ensayo y aprender de él. A mis padres ya que me han dado su apoyo incondicional en todo lo que me he propuesto. A mis queridos maestros en especial a la Msc. Andres Vera, gracias por ser uno de mis guías y compartir conmigo sus conocimientos, su tiempo y dedicación, me capacito arduamente y profesionalmente para la elaboración de este trabajo investigativo que hoy lo veo culminado.

**INDICE**

<b>RESUMEN</b> .....	VI
<b>ABSTRACT</b> .....	VII
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>El rol del estado en la protección de derechos humanos.</b> .....	2
<b>Principio de legalidad</b> .....	4
<b>Principio de proporcionalidad</b> .....	5
<b>Principio de necesidad</b> .....	6
<b>Ley orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza</b> .....	7
<b>La Constitución de la República del Ecuador</b> .....	9
<b>Caso protestas 2019</b> .....	11
<b>CONCLUSION</b> .....	12
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	14
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	15

## RESUMEN

El constitucionalismo y el derecho al uso progresivo de la fuerza se ve reflejado en La Constitución de la República. Ya que como norma de uso de la fuerza la presencia la verbalización el control físico las técnicas defensivas menos letales la fuerza potencialmente letal y finalmente la fuerza intencionalmente letal todos estos niveles funcionan como una escalera únicamente cuando la situación amerite llegar al último nivel se permite el uso de armas de fuego con munición letal y esto aplica solo en defensa propia del funcionario o de otras personas cuando las medidas menos letales ya hayan resultado insuficiente. Se analizó aspectos como legislación tanto como la norma suprema del país y la ley de uso de la fuerza en donde indica los aspectos importantes de la misma. Por consiguiente, los tres principios importantes que se debe basar el derecho del uso de la fuerza ya que el momento que no se guía con esos principios se entra en una violación como es el caso de diana. Por último, se concluyó con criterios propios en donde refleja como existe una contradicción de tanto la constitución y el derecho al uso progresivo de la fuerza.

Palabras Clave: Uso de la fuerza, análisis, vulnerabilidad.

## ABSTRACT

Constitutionalism and the right to progressive use of force is reflected in the Constitution of the Republic. Since as a rule of use of force, presence, verbalization, physical control, less lethal defensive techniques, potentially lethal force, and finally, intentionally lethal force, all these levels function as a ladder only when the situation warrants reaching the last level, the use of force is allowed. use of firearms with lethal ammunition and this applies only in self-defense of the official or of other persons when the less lethal measures have already been insufficient. Aspects such as legislation as well as the supreme norm of the country and the law of use of force where it indicates the important aspects of it were analyzed. Consequently, the three important principles on which the right to use force must be based, since the moment that is not guided by these principles, a violation occurs, as is the case of target. Finally, it was concluded with its own criteria where it reflects how there is a contradiction between both the constitution and the right to the progressive use of force.

Keywords: Use of force, analysis, vulnerability.

## INTRODUCCIÓN

El ensayo está enfocado en determinar el constitucionalismo y el derecho al uso progresivo de la fuerza. Desde distintas perspectivas que ayuden a llegar a un criterio propio. Se toma en cuenta la definición de (Cevallos Izquierdo, 2020) menciona que el derecho a la seguridad es afirmado por organizaciones internacionales de derechos humanos y su concepto es mucho más amplio que la prevención del delito. Se espera que la policía esté mejor preparada para desempeñar sus funciones tanto tecnológica como táctica y normativamente, velando por la seguridad de los ciudadanos y el orden público.

El objeto de este trabajo es el análisis conceptual y jurídico del uso de las fuerzas policiales (características, niveles, principios, límites) dentro del rol del Estado en la garantía de la seguridad ciudadana y el orden público. Explica cómo la policía nacional, a través de su fuerza legal, ayuda a los ciudadanos a ejercer sus derechos constitucionales de manera efectiva.

Por la misma razón, se analiza el artículo 1 de la Constitución (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) donde define como el Estado es un Estado constitucional donde existen derechos, justicia, social y democrático, en función de aquello, el artículo 3 de la Constitución también determina los deberes del estado.

Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

En el normal desarrollo de las democracias, el uso de la fuerza es prerrogativa exclusiva de la autoridad pública y, en general, no debe ser utilizada por los particulares; Dependiendo del país, los protege con organizaciones creadas para tal fin. El Estado ecuatoriano ha establecido en su constitución que la Policía Nacional tiene la función de “defensa interior y veladora del orden público” a fin de cumplir cabalmente con su responsabilidad de velar por la seguridad integral de las personas bajo su jurisdicción. Como menciona el autor (Gordillo Guzman, 2015, pág. 5) “es un reconocimiento de los derechos como una garantía”.

El constitucionalismo es un principio fundamental del orden jurídico de cualquier estado democrático y establece que el poder debe estar limitado por la Constitución y las leyes. El constitucionalismo implica que las autoridades públicas deben actuar dentro de los límites establecidos por la Constitución y el marco legal, y que los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos deben ser protegidos.

El uso progresivo de la fuerza, por otro lado, es una técnica utilizada por las fuerzas del orden para controlar situaciones potencialmente peligrosas o violentas. La idea detrás del uso progresivo de la fuerza es que los oficiales deben utilizar la menor cantidad de fuerza necesaria para controlar una situación, y solo aumentar la fuerza en función de la amenaza percibida.

En Ecuador, la Constitución de 2008 establece los principios fundamentales del constitucionalismo y garantiza los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. En cuanto al uso progresivo de la fuerza, la ley ecuatoriana establece que el uso de la fuerza solo es permitido como último recurso y solo en la medida necesaria para controlar la situación.

Sin embargo, en la práctica, ha habido controversias en Ecuador en torno al uso de la fuerza por parte de las fuerzas del orden. Ha habido casos en los que se ha denunciado un uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas del orden, lo que ha llevado a protestas y manifestaciones en el país.

En resumen, el constitucionalismo y el uso progresivo de la fuerza son principios importantes en cualquier estado democrático, incluido Ecuador. Es importante que las autoridades públicas y las fuerzas del orden respeten estos principios y actúen dentro de los límites establecidos por la Constitución y las leyes para garantizar los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos.

### **El rol del estado en la protección de derechos humanos.**

Según menciona el autor (Torres Ordoñez, 2017) cita al autor Ávila Santamaría R (2012) menciona que La constitución de Montecristi fue calificada de garantía. Si se analiza la idea de que los derechos reconocidos por la Constitución no deben ser declaraciones en papel que tienen que ser implementadas, no cabe duda de que esta implementación solo vendrá a través del reconocimiento de garantías y medidas. Otra razón clave por la que el estado debe operar de acuerdo con reglas claras es que sus

poderes punitivos deben limitarse para crear un estado de derecho en el que una persona no pueda ser castigada por algo que no se ha establecido. Prestar atención al principio de legalidad, porque de esta manera se pueden satisfacer las necesidades básicas de la sociedad, porque considera el principio de legalidad como el doble fundamento del estado de derecho.

Es claro que la norma expresa las necesidades de las personas y pretende promover su desarrollo fortaleciendo los derechos y deberes existentes de cada persona. a favor de lo anterior; Se puede demostrar que los parámetros fijados por [el derecho internacional de los derechos humanos] en cuanto al alcance del contenido de los derechos y por ende de las garantías que benefician al titular individual, en la mayoría de los casos amplían las normas nacionales de reconocimiento. sistema, el principio de legalidad se impone sobre un concepto jurídico amplio que reúne desarrollos jurídicos constitucionales e internacionales que mejor garantizan la primacía de los derechos humanos, por lo que en esta plataforma se entrelazan las nociones de legalidad y legitimidad. El hecho de que el sistema interamericano examine la legalidad de tal conducta gubernamental -es decir, la legalidad en un sentido más amplio- que afecte los derechos fundamentales de una persona o grupo de personas. (Londoño Lázaro, 2010)

Para lograr este fin, el aparato estatal debe ser perfecto y eficiente, cumplir sus deberes, tanto positivos como negativos, abstenerse y respetarse mutuamente; Siempre es necesario procurar que los poderes del Estado no se conviertan en instrumentos de violación de la ley y los limiten o limiten en lo posible en beneficio de la administración y especialmente de la sociedad.

En definitiva, se trata de determinar si la violación de los derechos humanos se debe al incumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones de respetar y garantizar los derechos previstos en el artículo 1110 de la Convención. (Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, 1989)

A nivel constitucional, los derechos se establecen principalmente como principios, es decir, como lineamientos generales y abstractos que dejan un amplio margen de interpretación para tener en cuenta el posterior desarrollo legislativo y político de esos mismos derechos. Así se puede demostrar que: “Cuando los derechos naturales se incorporaron a los textos legales, se convirtieron en derechos

positivos. Dejaron de ser invenciones de la mente para convertirse en derechos jurídicos reconocidos por igual para todas las personas”. (Londoño Lázaro, 2010, pág. 52)

Los derechos humanos se consideran principios ideales. sobre la legislación estatal, se explica que sirve a la construcción del derecho positivo, lo que la hace importante y apropiada para el desarrollo del estado y sus funciones, así como para las personas que no la poseen; Desde esta perspectiva, no representan normas adecuadas para su regulación, en ese sentido, la policía debe orientar su trabajo a las exigencias del estado de derecho, que reflejan las necesidades, ideas y valores de la sociedad. En nombre de lo anterior, el texto Entendiendo a la Policía, Recursos para Defensores de Derechos Humanos expresa: La policía siempre está subordinada al estado y sus ciudadanos: debe ser siempre un reflejo del estado (o región o lugar). (Londoño Lázaro, 2010)

Esta simple idea puede tener grandes consecuencias. La realidad política determina las acciones de la policía: si el orden estatal no está comprometido con los valores democráticos, es poco probable que la policía proteja estos valores. Por eso es importante mantener una relación armoniosa entre la democracia y los derechos humanos, porque la aceptación y el reconocimiento público de los derechos les da más poder por su positividad. Además, la protección del Estado es más efectiva cuando la población está de acuerdo y satisfecha con la protección propuesta e implementada para su beneficio. (Londoño Lázaro, 2010)

### **Principio de legalidad**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe de 2015 sobre el principio de legalidad en casos de uso de la fuerza, señala que es.

Deber del Estado sancionar las normas del orden jurídico y el cumplimiento de las normas internacionales en la materia”. Normas destinadas a determinar los supuestos de uso de la fuerza en la regulación de la actividad de los cuerpos policiales en el ejercicio de sus funciones (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015, pág. 11)

El Estado tiene un deber y un aparato político-estatal que es necesario para articular las leyes y con ello también el correcto tratamiento jurídico y práctico del uso

de la fuerza. El principio de legalidad no sólo se aplica al uso de la fuerza por parte de la policía. En particular, este principio obliga al Estado a crear las normas necesarias para asegurar la correcta actuación de los participantes en el uso de la fuerza. Continuando en la misma línea, el gobierno y las fuerzas del orden deben elaborar y hacer cumplir normas y reglamentos sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego por parte de las fuerzas del orden contra las personas. (Naciones Unidas, 2022)

En este sentido, es necesario preparar con anticipación normas y procedimientos apropiados, ya que la policía se encuentra diariamente en discusiones involuntarias sobre los derechos de los ciudadanos, los derechos y deberes de la policía, e incluso el desempeño de las funciones policiales. Desde el punto de vista de la seguridad y el orden público. En este sentido, (Cevallos Izquierdo, 2020) considera que los policías tienen derecho al uso de la fuerza únicamente en función del cumplimiento de las tareas señaladas en la orden anterior. Para asegurar el orden público, el bienestar de los ciudadanos y sus bienes y para prevenir violaciones de los derechos. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2014) Mejías

Al respecto, la Corte de Derechos Humanos de los Estados Unidos se pronuncia sobre el principio de legalidad del uso de la fuerza. Con respecto a las disposiciones de Ecuador, se aplican las disposiciones del Artículo Cuarto relativo a la legalidad relativa del uso de la fuerza. Refiriéndose al principio de legalidad policial, afirma que “el uso de la fuerza debe ser para la consecución de un fin legítimo. Los medios y métodos utilizados deben cumplir con la ley. también organizando casos prácticos, de modo que bajo la guía; De todo esto, la policía puede cumplir con su deber en la sociedad con seguridad y sin vacilaciones”. (Ecuador, Ministerio del Interior, 2014, pág. 13)

### **Principio de proporcionalidad**

Este principio es otro pilar de las operaciones policiales efectivas. El principio de proporcionalidad debe entenderse como el equilibrio perfecto entre el nivel de resistencia y cooperación delictiva del (sospechoso) y el uso de la fuerza por parte de la policía. En cualquier caso, la policía será la responsable de los cálculos. Con respecto a este principio, la Corte de Derechos Humanos de los Estados Unidos ha dictaminado que debe entenderse:

Un equilibrio entre la situación que enfrenta el oficial y la respuesta, considerando el daño potencial. Por lo tanto, los agentes deben aplicar un criterio de uso diferente de la fuerza que determine el nivel de cooperación, resistencia o agresión del objetivo en el que desean participar y emplear tácticas de negociación, control o fuerza en consecuencia, según sea necesario. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2014)

Las normas de las Fuerzas Armadas de Ecuador establecen que "la proporcionalidad es el equilibrio entre la gravedad de la amenaza o agresión de un sospechoso y el nivel de fuerza utilizado por uno o más policías para controlar el incidente". (Ecuador, Ministerio del Interior, 2014)

La proporcionalidad del uso de la fuerza no se refiere sólo a qué arma posee o ha poseído la persona que intentó violar sus derechos o los derechos de otros. Además, no se trata solo de la cantidad de personas que cometen delitos. El principio de proporcionalidad es un análisis completo de la situación. Sin embargo, el Reglamento sobre el Uso Legal Proporcional de la Fuerza por parte de la Policía establece que la proporcionalidad debe entenderse estrictamente como un equilibrio adecuado entre la gravedad de la amenaza o agresión y el nivel de fuerza utilizado.

Si es necesario el uso de un arma, solo debe usarse para frenar o detener un ataque. Es decir, la violencia se utiliza para someter, nunca con la intención de dañar, dañar y mucho menos dañar. Esta sección establece que el principio de proporcionalidad comprende la necesidad de detener en forma oportuna y razonable un intento de dañar bienes legalmente protegidos, incluso si en algunos casos se requiere el uso de la fuerza letal. (Ávila Santamaría, 2012)

### **Principio de necesidad**

La palabra necesidad puede interpretarse como algo que se necesita con urgencia, como la última opción actualmente aplicable. Con el principio de necesidad, Fondevilla lo divide en tres puntos.

También se le llama necesidad absoluta:

- I. Las garantías legales sólo se utilizan cuando otros medios son ineficaces y sólo por el tiempo que sea necesario. Por tanto, es importante que los cuerpos

policiales estén capacitados en el uso gradual de la fuerza, pero también en su reducción mesurada y, si es necesario o posible, a distancia

- II. Los medios pacíficos se han agotado o no son posibles o utilizados sesudamente.
- III. Ningún otro medio. (Ávila Santamaría, 2012)

El principio de necesidad implica que donde se hayan utilizado otros mecanismos legales, se deben prevenir o detener por la fuerza las actividades que violen derechos y garantías. Este principio significa que cualquier medio u otra forma se utilizan para violar los derechos y garantías y que esto no es suficiente o no hay otra forma de detener estas acciones.

En Ecuador, de acuerdo con las normas sobre el uso proporcionado de la fuerza legal por parte de la policía, se aplica el principio de necesidad “el uso de la fuerza necesaria sólo cuando otros medios sean ineficaces o no aseguren el logro del objetivo”. fin objetivo. persigue fines lícitos. (Ecuador, Ministerio del Interior, 2014)

El principio de necesidad establece que el uso de la fuerza debe hacerse en los casos apropiados y en el momento oportuno, Su propósito es detener la actividad que podría o violará los derechos y garantías. Los agentes de la policía estatal, en el desempeño de sus funciones, actuarán con la intención de cumplir con sus deberes en la sociedad y utilizar sus habilidades lícitamente, pero no en su propio interés.

### **Ley orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza**

Esta ley comienza con el objeto que tiene de poder regular tanto el uso legal del uso de la fuerza;

La presente ley tiene por objeto regular el uso legal y urgente de la fuerza por parte del Estado para proteger y defender los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos que prestan servicios en las fuerzas policiales, de defensa, fuerzas de seguridad y administración penitenciaria. Derecho ciudadano a la seguridad absoluta. (Ley Organica que Regula el uso Legitimo de la Fuerza)

El artículo 7 de (Ley Organica que Regula el uso Legitimo de la Fuerza) tipifica sobre el uso legítimo de la fuerza como respuesta excepcional y de ultima ratio y este dispone como a los funcionarios de las entidades regidas por esta Ley utilizarán medios no violentos, tales como Negociación y verbalización antes de usar la fuerza física o usar armas menos letales o armas letales antes de intervenir. Gente Los

funcionarios podrán, en el marco de lo dispuesto en la presente ley, hacer uso excepcional y diferenciado de la fuerza o medidas coercitivas de conformidad con sus deberes y obligaciones constitucionales y estatutarios.

Por consiguiente, el artículo 14 menciona que Interacción del grado de violencia con el caso o la amenaza;

El grado de violencia depende de la actividad del interviniente, por lo que la fuerza jurídica de la violencia puede diferir del grado en cualquier momento. aumenta o disminuye de manera gradual o abrupta dependiendo de la amenaza, resistencia, ataque o nivel de ataque

En una situación que amenaza la vida de un tercero, un oficial o empleado puede comenzar a usar la fuerza legal en una medida aceptable y sustancial para neutralizar la amenaza, la acusación o la resistencia, incluido el uso de fuerza intencional y potencialmente mortal. fuerza letal en los casos previstos por la ley y en ultima ratio. Gracias a la naturaleza dinámica de las situaciones de los contribuyentes, estos tienen la oportunidad de utilizar diferentes niveles de fuerza legal para neutralizar la resistencia o el ataque del interviniente. (Ley Organica que Regula el uso Legitimo de la Fuerza)

Se analiza el artículo 14 y tipifica que los militares que cumplimenten y presenten la declaración de distinción tendrán derecho al uso de la fuerza en relación con el control del orden público, la seguridad interior y la estabilidad de los vecinos conforme a los principios establecidos en esta ley. en las siguientes situaciones:

- Si no fuere posible defender de otro modo los derechos legalmente tutelados, las garantías constitucionales y los intereses jurídicos.
- Cuando la acción agresiva se dirige contra personas o miembros de la policía o del ejército, o la amenaza proviene de una persona armada y pone en peligro la vida.
- En cualquier caso, en que el interviniente incumpla una orden o cualquier acción policial o militar relacionada con un delito, se resista a allanamiento, secuestro, asalto, operación, secuestro u otra orden gubernamental que tenga jurisdicción sobre el asunto.
- Cuando no sea posible detener o detener de otro modo un transporte u otro medio de transporte cuyos conductores incumplan una orden de parada emitida al número de servidor policial o militar o evadir el control policial y militar. Armas con balas

mortales No se pueden usar para detener un transportador en llamas o que huya a menos que represente una amenaza inmediata para los servidores o terceros.

- De ser necesario, se haya advertido previamente el uso de un arma de fuego y el interviniente no haya cumplido, cuando la amenaza, resistencia o ataque atente contra la vida de otra persona o entidad sujeta a esta ley. En todos los casos, el uso de la fuerza potencialmente e intencionalmente letal es excepcional y tiene como único fin proteger la vida y la integridad física del personal militar o de terceros. tan pronto como se tomen medidas menos extremas para lograr estos objetivos.

### **La Constitución de la República del Ecuador**

El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Está organizada en república y tiene una estructura descentralizada. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

El artículo 66 del Decreto Supremo establece que se reconocen y garantizan las personas naturales. Derecho inalienable a la vida. La pena de muerte no se aplica. El derecho a la inviolabilidad de la persona; El artículo 82 de la Constitución dispone: “El derecho a la seguridad jurídica se funda en el respeto a la Constitución y en la continuación de las normas públicas de derecho previamente establecidas. Aplicado por la autoridad competente” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

El artículo 82 de la Constitución establece que “el derecho a la estabilidad jurídica se funda en el respeto a la Constitución ya la vigencia inequívoca de las normas de derecho público aplicadas por las autoridades competentes”. (Constitucion de la República del Ecuador)

El artículo 83 de la Constitución establece lo siguiente:

Deberes y responsabilidades de los ciudadanos del Ecuador, sin perjuicio de los demás deberes previstos en la Constitución y las leyes: Cumplimiento de la Constitución, las leyes y la elección de los jueces de autoridad. en tales asuntos es vuestro deber y cumplirlos. Trabajar juntos para mantener la prosperidad y la estabilidad. Respetar los derechos humanos y luchar por su disfrute. reuniones públicas como servicio a la comunidad e informar al público y autoridades de conformidad con la ley. (Constitucion de la República del Ecuador, 2008)

El artículo 424 tipifica que;

La constitución es la norma suprema y prevalece sobre todos los demás ordenamientos jurídicos. Las normas y actuaciones del poder público deben ajustarse a lo dispuesto en la Constitución, en caso contrario, la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado, que reconozcan los derechos más favorables de la Constitución, no prevalecerán sobre cualquier otra ley o acto oficial. (Constitución de la República del Ecuador)

El artículo 416 tipifica que;

Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, en consecuencia: ... Propugna la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales, y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos.

(...) 3. Condena la injerencia de los Estados en los asuntos internos de otros Estados, y cualquier forma de intervención, sea incursión armada, agresión, ocupación o bloqueo económico o militar. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Es decir, la solución de conflicto tiene que ser por medio de no al uso de la fuerza, basándose en principios internacionales.

El artículo 163 vuelve a mencionar al medio alternativo de solución.;

Art. 163.- La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

## **Caso protestas 2019**

Uno de los casos más conocidos de uso de la fuerza en Ecuador en los últimos años ocurrió en octubre de 2019, durante las protestas en contra de la eliminación de los subsidios al combustible por parte del gobierno.

En el marco de estas protestas, las fuerzas del orden utilizaron gases lacrimógenos, balas de goma y otros medios de disuasión para controlar las manifestaciones. Sin embargo, hubo denuncias de un uso excesivo de la fuerza, incluyendo la muerte de varios manifestantes y la detención arbitraria de otros.

Estos incidentes generaron una gran controversia en Ecuador y llevaron a una revisión de la política de seguridad pública del país. El gobierno y las fuerzas del orden se comprometieron a respetar los derechos humanos de los ciudadanos durante las manifestaciones y a utilizar el uso progresivo de la fuerza en caso de que sea necesario para controlar la situación.

Cabe destacar que el uso de la fuerza por parte de las fuerzas del orden en Ecuador está regulado por la ley, y las autoridades tienen la obligación de garantizar la seguridad pública y proteger a los ciudadanos. Sin embargo, es importante que este uso de la fuerza se haga de manera responsable y dentro de los límites establecidos por la Constitución y las leyes, y que se evite el uso excesivo o arbitrario de la fuerza en cualquier circunstancia.

## CONCLUSION

Primero se tiene claro que es deber del estado garantizar a todos sus habitantes el derecho a una cultura de paz a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática las personas particulares tienen prohibido hacer uso de la fuerza no podemos por ejemplo dispararle a alguien por el solo hecho de invadir nuestra propiedad como en otros países y paz por lo que de manera general dependemos de exclusivamente del estado para nuestra protección y resguardo proteger a los ciudadanos es un deber del estado y para llevarlo a cabo debe valerse de sus fuerzas públicas como la policía o los militares por lo que el uso de la fuerza es facultad exclusiva nuestra constitución.

Determina que es misión de la policía nacional la protección interna y el mantenimiento del orden mientras que constituye como responsables de la defensa de la soberanía y toda la integridad territorial a las fuerzas armadas para cumplir estas funciones dichas fuerzas de seguridad pueden hacer uso de la fuerza respetando a los derechos humanos así lo han establecido organismos internacionales como la comisión interamericana de derechos humanos que ha determinado que si bien por una parte el estado tiene el derecho y la obligación de brindar protección contra ciertas amenazas internas y externas.

Para ello puede utilizar la fuerza letal ciertas situaciones dicha facultad debe estar restringida a cuando sea estrictamente necesario y además proporcionado si no se responde a esos principios el uso de la fuerza letal puede constituir una privación arbitraria de la vida o una ejecución arbitral esto equivale a decir que el uso de la fuerza letal tiene necesariamente que estar justificado por el derecho del estado a proteger la seguridad de todos es una relación de lado y lado tomando en cuenta estos aspectos y con la finalidad de normar el actuar de la fuerza pública en los distintos ámbitos la asamblea nacional aprobó la ley de uso progresivo de la fuerza.

A pesar que la Constitución es clara al momento de tipificar que los derechos de las personas tienen que ser protegidos. Existen ocasiones que las entidades que se encargan en velar por la protección y seguridad de los ciudadanos se ve afectada. Como es el caso Diana. Se critica el derecho al uso de la fuerza ya que entra en una contradicción con la constitución.

el constitucionalismo y el uso progresivo de la fuerza son dos principios fundamentales que deben ser respetados por cualquier estado democrático, incluido Ecuador. El constitucionalismo establece que las autoridades públicas deben actuar dentro de los límites establecidos por la Constitución y las leyes, mientras que el uso progresivo de la fuerza implica que las fuerzas del orden deben utilizar la menor cantidad de fuerza necesaria para controlar una situación.

Si bien ha habido controversias en Ecuador en torno al uso de la fuerza por parte de las fuerzas del orden, es importante que se respeten estos principios y se promueva un enfoque responsable y equilibrado para garantizar la seguridad pública y proteger los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. Es esencial que las autoridades públicas y las fuerzas del orden actúen de manera responsable y dentro de los límites establecidos por la Constitución y las leyes para mantener el orden y la paz social en el país.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda que las protestas tienen la posibilidad de expresar la desaprobación de la población al cumplimiento de los deberes oficiales, que están protegidos, entre otras cosas, por la libertad de expresión, el derecho a protestar.

Por lo tanto, el Estado tiene la obligación de permitirlos y promover su coordinación con la ciudadanía. el poder de realizarla con justicia; para garantizar los derechos de los competidores y de terceros. En otras palabras, la presencia de la policía no debe ser una barrera para el desarrollo de la acción, sino un mecanismo de estabilidad y escolta para los manifestantes.

Proporcionar a la policía educación, capacitación y las herramientas necesarias para el correcto desarrollo de sus actividades, porque esto asegura el bienestar de la policía y de la sociedad. El desempeño de su labor en el marco de manifestaciones sociales y los mecanismos de respuesta y reacción que utilizan los ciudadanos para lograr sus fines.

## BIBLIOGRAFÍA

- Ávila Santamaría, R. (2012). *Los derechos y sus garantías: ensayos críticos*. Quito: Corte Constitucional para el Período de Transición.
- Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, Sentencia de 29 de julio de 1988 (1989). Recuperado el 30 de enero de 2023, de [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_04\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf)
- Cevallos Izquierdo, E. C. (2020). *Uso progresivo de la fuerza policial. Estudio de los lineamientos en Ecuador en perspectiva comparada con Perú y Colombia*. Recuperado el 30 de enero de 2023, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7568/1/T3281-MDE-Cevallos-Uso.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Informe Anual 2015*. Recuperado el 1 de febrero de 2023, de <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/informeannual2015-cap4a-fuerza-es.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014). *Caso hermanos Landaeta Mejías y otros vs venezuela*. Recuperado el 1 de febrero de 2023, de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10881.pdf>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitucion de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre de 2008. Recuperado el 30 de enero de 2023, de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2022). *Ley Organica que Regula el uso Legitimo de la Fuerza*. Quito: Registro Oficial No.131 , 22 de Agosto 2022. Recuperado el 1 de febrero de 2023, de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/09/LEY-ORGANICA-QUE-REGULA-EL-USO-LEGITIMO-DE-LA-FUERZA\\_ago\\_2022.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/09/LEY-ORGANICA-QUE-REGULA-EL-USO-LEGITIMO-DE-LA-FUERZA_ago_2022.pdf)
- Ecuador, Ministerio del Interior. (2014). *Reglamento de uso legal, adecuado y proporcional de la Fuerza para la Policía Nacional del Ecuador*. Quito: Registro Oficial no 314, 19 agosto 2014. Recuperado el 1 de febrero de 2023, de <https://www.policia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/09/A.M.-4472-Reglamento-Uso-de-la-Fuerza.pdf>
- Gordillo Guzman, D. (2015). *Manual teorico practico de derecho constitucional*. Bogota: Work House.
- Londoño Lázaro, M. C. (2010). El principio de legalidad y el control de convencionalidad de las leyes: confluencias y perspectivas en el pensamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Boletín mexicano de derecho comparado*. Recuperado el 30 de enero de 2023, de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332010000200007](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332010000200007)

Naciones Unidas. (2022). *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*. Recuperado el 1 de febrero de 2023, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-use-force-and-firearms-law-enforcement>

Torres Ordoñez, A. (2017). *Derechos humanos de las fuerzas de seguridad del estado en las protestas sociales del ecuador: análisis jurídico desde el uso progresivo de la fuerza*. Recuperado el 30 de enero de 2023, de Pontificia Universidad Católica del Ecuador: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14140/tesis%20final%200completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>